



RESOLUCION DE GERENCIA N° 101 -2022-MPCP-GM

Pucallpa, 17 FEB. 2022

VISTO:

El Expediente Externo N°05651-2022 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 01 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°077-2022-MPCP-GM de fecha 03 de febrero del 2022, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional petitionado por los señores **CARLOS VASQUEZ RUIZ**, identificado con DNI N°00090151 y **JUANA ROSA ZUÑIGA CHAFLOQUE**, identificada con DNI N°19250602, quien se encuentra representada por la señora **FREDESVINDA MORENO DE DE SOUZA**, identificada con DNI N°00006533, según mandato de poder inscrito en la Partida N°11186306, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa, al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3 1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día miércoles 16 de febrero del 2022 a horas nueve de la mañana, la cual se llevó a cabo a satisfacción de ambas partes, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrito por el señor **CARLOS VASQUEZ RUIZ** y la señora **JUANA ROSA ZUÑIGA CHAFLOQUE**, quien se encuentra representada por la señora **FREDESVINDA MORENO DE DE SOUZA**, según mandato de poder inscrito en la Partida N°11186306, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa, en la que **RATIFICARON** su voluntad de Separarse convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral N°153-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL del señor **CARLOS VASQUEZ RUIZ**, identificado con DNI N°00090151 y **JUANA ROSA ZUÑIGA CHAFLOQUE**, identificada con DNI N°19250602, quien se encuentra representada por la señora **FREDESVINDA MORENO DE DE SOUZA**, identificada con DNI N°00006533, según mandato de poder inscrito en la Partida N°11186306, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa, tramitado mediante Expediente Externo N°05651-2022, por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.





ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


P. Lic. Justiniano Edwin Tello Gonzalez
GERENTE MUNICIPAL



**ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE
SEPARACIÓN CONVENCIONAL**

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve de la mañana del día miércoles 16 de febrero del 2022, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna N°480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** el señor **CARLOS VASQUEZ RUIZ**, identificado con DNI N°00090151, con domicilio actual en Jr. Progreso N°413, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, casado con la señora **JUANA ROSA ZUÑIGA CHAFLOQUE**, identificada con DNI N°19250602, quien se encuentra representada por la señora **FREDESVINDA MORENO DE DE SOUZA**, identificada con DNI N°00006533, con domicilio actual en Jr. Arica N°698, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, según mandato de poder inscrito en la **Partida N°11186306**, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa; por ante el Abog. **GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA**, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N°182-2019-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitado por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo N°05651-2022. =====

MOTIVO DE CONCURRENCIA.-Las partes concurrieron a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N°077-2022-MPCP-GM de fecha 03 de febrero del 2022, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el Ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento. =====

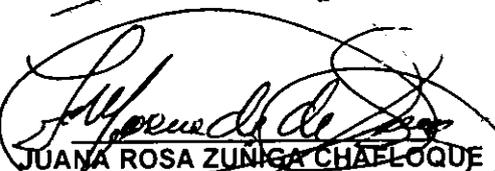
RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE. - En este acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si **RATIFICAN** su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente: =====

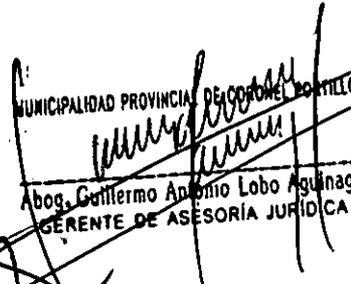
1. EL señor **CARLOS VASQUEZ RUIZ**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====
2. LA señora **JUANA ROSA ZUÑIGA CHAFLOQUE**, quien se encuentra representada por la señora **FREDESVINDA MORENO DE DE SOUZA**, según mandato de poder inscrito en la **Partida N°11186306**, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.-El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, **DECLARA** que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. =====

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==


CARLOS VASQUEZ RUIZ
 DNI N°00090151


JUANA ROSA ZUÑIGA CHAFLOQUE
 DNI N°19250602
 REPRESENTADA POR
FREDESVINDA MORENO DE DE SOUZA


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
 Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga
 GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA